

jurisdiccion hecha ala parte de S. Mag. q. D. Diego
que, o q. vedeterminé p. Tribunal superior
cuoq. amboz casos son compatibles, y muy
conformes conda la posesion anterior le-
gitimam. nombrados y elegidos, suspendien-
do p. dhas Razones la de dho Alcalde, q. tie-
ne el obice, y oposicion q. p. vi ha hecho;
p. cuia Razones peximos la posesion ante
este Ayuntamiento. baxo ciertas proteccas, y
quedandolos con testimonio, alo q. envez de
citar Ayuntamiento p. la providencia p. m. d.
de los dho Alcaldes p. vi solos, y sin Repre-
s. ni citar Ayuntamiento, determinaron baxar
la diligencia al Tribunal de Justicia vinda
da p. a conmutar, y establecer un litigio, q.
solo veniria p. a detener la posesion, usurp.
los empleos alo legitimam. elegidos, y an-
dore lugar a q. no tomemos conocimiento en el
gobierno del pueblo como era devido: Encuio
terminos se hace de Justicia el q. p. m. d.
juntos en Ayuntamiento. pleno, y con asistencia
del Personero de este pueblo determinen dar la
posesion sin perdida de tpo. y encaso de alg.
na division poner p. escrito el voto de cada
uno de p. vi con lo q. exponga el Personero
no: Por tanto y p. p. r. la instancia a

